

PROTOCOLO PASO A PASO ANTE UN CASO DE PRESUNTO ACOSO ENTRE IGUALES

FASE 1 – DETECCIÓN

1.1. Recepción de la información

El caso puede ser detectado por:

- Un menor (autorreporte).
- Un entrenador.
- Padres/madres.
- Un compañero.
- Otro adulto del entorno deportivo.

1.2. Registro inicial

El profesional que detecta el incidente debe:

- Recoger la información básica (qué ocurrió, cuándo, dónde y quiénes están implicados).
- Notificar al Responsable de Protección del Menor en un plazo máximo de 24 horas.
- Activar medidas de contención inicial si el menor está afectado emocional o físicamente.

FASE 2 – VALORACIÓN INICIAL

2.1. Análisis preliminar

El Responsable de Protección del Menor determina si:

- Hay riesgo inmediato para algún menor.
- Se debe separar temporalmente a los implicados.
- Es necesario informar a la familia en ese momento o tras la primera entrevista.

2.2. Decisión de iniciar entrevistas

Si existe indicio razonable de acoso:

- Se activa la Guía de Entrevistas
- Se agenda cada entrevista con la estructura formal.

FASE 3 – ENTREVISTAS

3.1. Entrevista a la víctima

- Prioridad máxima.
- Acompañada por un adulto de confianza si lo desea.
- Registrar en el Formulario Estándar.

3.2. Entrevista a la presunta persona agresora

- Mantener neutralidad.
- Aclarar que no es una sanción.

- Registrar todo en el formulario.

3.3. Entrevista a testigos

- Preguntas claras y abiertas.
- No convertir al testigo en juez.

3.4. Entrevista a entrenadores u otros adultos

- Recoger observaciones y conductas observadas.

3.5. Comunicación con familias

- Se informa a cada familia según el rol del menor (víctima/agresor/testigo).
- Mantener estricta confidencialidad.

FASE 4 – ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN

4.1. Revisión de toda la información

El Responsable de Protección del Menor elabora un informe interno con:

- Hechos confirmados.
- Hechos no verificados.
- Testimonios relevantes.
- Valoración del riesgo.

4.2. Reunión del Comité o Dirección

- Revisión conjunta del caso.
- Determinación del tipo de intervención necesaria:
 - Mediación.
 - Acompañamiento emocional.
 - Medidas educativas.
 - Medidas disciplinarias.
 - Remisión a servicios externos o autoridades (si procede).

FASE 5 – ACTUACIÓN

5.1. Medidas de protección para la víctima

- Acompañamiento emocional.
- Seguimiento semanal (según gravedad).
- Ajustes de grupo si fuera necesario.

5.2. Medidas educativas para la persona agresora

- Actividades restaurativas.
- Formación en convivencia.
- Supervisión reforzada.
- Medidas disciplinarias proporcionales (si corresponde).

5.3. Medidas para el entorno (equipo, grupo)

- Dinámicas de cohesión.
- Charla sobre convivencia.
- Prevención de represalias.

FASE 6 – CIERRE Y SEGUIMIENTO

6.1. Comunicación a las familias

Se informará sobre:

- Conclusiones.
- Medidas aplicadas.
- Recomendaciones.

6.2. Registro del caso

Toda documentación se archiva bajo custodia del Responsable de Protección.

6.3. Seguimiento posterior

Durante las semanas siguientes se valorará:

- Evolución del bienestar de la víctima.
- Comportamiento del menor agresor.
- Clima del grupo.

6.4. Cierre formal

El caso solo se considera cerrado cuando:

- No hay signos de repetición.
- No hay riesgos activos.
- Todas las medidas educativas han sido completadas.